REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Coordinación Salas Cunas

DECRETO EXENTO Nº: \_3533\_/

PARRAL. 22 de Octubre del 2010.

## VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

2.- El Decreto Exento Nº 4.566, de fecha 27.12.07, que aprueba el convenio para funcionamiento de la Sala Cuna via transferencia de fondos. Sector Viña del Mar, suscrito entre la 1. Municipalidad y de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- El Contrato de prestación de servicios a honorarios, entre la 1. Municipalidad de Parral y la persona que mas abajo se indica.

### CONSIDERANDO:

QUE, es necesario contratar personal de Reemplazo, debido a que una Técnico se encuentra con Licencia Medica.

#### DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato de prestación de servicios a honorarios, de la siguiente persona que se indica, para cumplir funciones de Asistente de Párvulos en la Sala Cuna administrada por el municipio, trabajo a efectuarse entre el 01 de Octubre y el 31 de Diciembre del año 2010, conforme a lo señalado en el Contrato, el que se adjunta como parte integrante del presente decreto.

No NOMBRE C. IDENTIDAD Nº

LUZMIRA ANTONIA OLEA MAUREIRA. 1.

12.545.569-7

2.- IMPUTESE, la totalidad del gasto que implique el presente decreto al Îtem 114.05.21.003 "Sala Cuna Viña del Mar I y II", Aplicación Fondos en Administración Año 2010.

ANOTESE, REFRENDASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PAGUESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

ISRAEL URRUTA ESCOBAR

ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/EOU/ljc.

DOAD

DISTRIBUCIÓN: Archivo, coordinación salas cunas, Finanzas (2).



SEXTO : Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Asistente declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

AUCALDE

EA MAUREIRA LUZMIRA ANTONIA

C.I. Nº 12.545.569-7

Asesor Jurídico



## REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Coordinación Salas Cunas

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 del mes de Octubre del 2010, comparecen don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, casado, empleado municipal, cédula de identidad Nº 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña LUZMIRA ANTONIA OLEA MAUREIRA, casada, cédula de Identidad Nº 12.545.569-7, domiciliada en Pobl. 1ro. de Mayo, psje. 3, casa Nº 7, comuna de Parral, Asistente de Párvulos, en adelante la Asistente, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Asistente, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

 Reemplazo Asistente de Párvulos en la Sala Cuna "Dulces Sonrisas", ubicada en calle 4 Poniente s/n, sector Viña del Mar, conforme a convenio de fecha 03.12.2007, suscrito entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y la l. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Asistente deberá efectuar su prestación de servicios en 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.

TERCERO: La Asistente deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 01 de Octubre y el 31 de Diciembre del año 2010, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sín aviso previo.

CUARTO: La municipalidad de Parral, pagará a la Asistente, a título de honorario mensual, la suma de doscientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos (\$ 248.378.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Asistente.

QUINTO: Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Asistente, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.